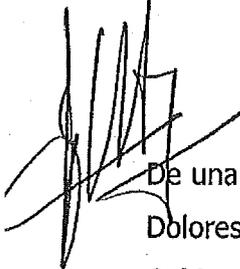


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, EN EL EJERCICIO 2012

En La Almunia de Doña Godina, a 26 de diciembre de 2012

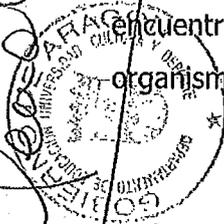
REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, D^a. M^a. Dolores Serrat Moré, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 18 de diciembre de 2012.



De otra parte, el Excmo. Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, Alcalde de La Almunia de Doña Godina, en nombre y representación del organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina", en ejercicio de su cargo de Presidente. Se encuentra facultado para este acto en virtud del artículo 23 de los Estatutos del citado organismo autónomo local.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

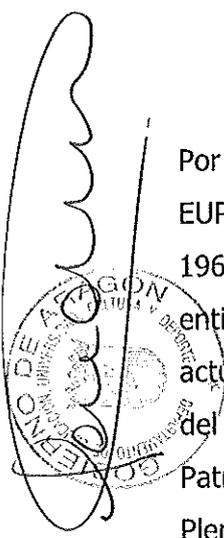
I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



De acuerdo con el título competencial anterior, la gestión de competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos. Concretamente, mediante el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

II



Por otro lado, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (en adelante EUPLA) es un centro de enseñanza universitaria que desarrolla su actividad desde el año 1967. En el año 1976 pasa a depender del Ayuntamiento de La Almunia de Godina como entidad titular por cesión de la Congregación Salesiana ubicada en la localidad. En la actualidad, está constituido como un Organismo Autónomo Administrativo Local dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y su gobierno y administración recae en el Patronato y su Consejo de Gerencia. Todo ello de acuerdo con los estatutos aprobados por el Pleno de la citada Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 1990 y posterior modificación en sesión de fecha 3 de Agosto de 2006 (BOP de Zaragoza nº 137, de 18/06/1990 y BOP de Zaragoza nº 292, de 22/12/2006).

Asimismo, la EUPLA es un centro adscrito académicamente a la Universidad de Zaragoza, mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de marzo de 1987, que cuenta en la actualidad con 1.721 estudiantes. No obstante en la actualidad, debido a los cambios en la oferta de titulaciones como consecuencia del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, la oferta de Grados pasa de siete a cuatro. Evidentemente, este escenario provocará una tendencia a la baja del número de alumnos y una necesaria reorientación y redimensión de los efectivos humanos del centro.

III

En este sentido, la situación económica así como la plantilla de personal queda afectada en su dedicación al dejar de impartir titulaciones y disminuir de forma notable el número de estudiantes matriculados. Todo ello conlleva un replanteamiento del proyecto de la EUPLA, la necesaria adopción de medidas financieras en el corto plazo y la elaboración, en paralelo, de un proyecto estratégico que permita, a medio plazo, la diversificación de actividades para conseguir la autosostenibilidad de la EUPLA.

La importancia de este centro universitario tanto desde el punto de vista social, como educativo, económico e investigador para la Comarca de Valdejalón y para la Comunidad Autónoma de Aragón hace necesario la adopción de medidas de acompañamiento que permitan a la EUPLA acometer, a lo largo de 2012, las primeras medidas de adaptación que posibiliten la consolidación a medio plazo, así como su autosostenibilidad financiera.

IV

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de septiembre de 2012, se autoriza la instrumentación de una ayuda destinada a la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina en el ejercicio 2012. Concretamente, se autoriza que, a lo largo del ejercicio presupuestario 2012, y según la disponibilidad presupuestaria, se instrumente una subvención destinada a la EUPLA por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con objeto de contribuir a que se adopten las medidas y acciones pertinentes que permitan la adaptación de la actividad del centro y su sostenibilidad financiera. Asimismo, en el citado Acuerdo se

encomienda al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la redacción del correspondiente Convenio en el que se recogerán, entre otras, las acciones específicas a financiar, los compromisos de la EUPLA y la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón desde la que se asumirá el compromiso económico de éste. En cualquier caso, el borrador del citado Convenio, tras su tramitación administrativa, deberá ser elevado al Gobierno de Aragón para su autorización y posterior suscripción.

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina", consideran conveniente colaborar en el impulso de las acciones necesarias para la contribución a la adopción de medidas y acciones para la adaptación de la actividad del centro y su sostenibilidad financiera, en el ejercicio 2012, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D^a Godina", para la contribución a la adopción de medidas y acciones para la adaptación de la actividad del centro y su sostenibilidad financiera, en el ejercicio 2012.

Para ello, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con el citado organismo autónomo local en los términos previstos en este documento, por ser ésta una actuación considerada de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y una acción destinada a la mejora de la actividad docente e investigadora.



SEGUNDA.- Objetivos y acciones.

Las acciones previstas en el presente Convenio consistirán en la adopción de medidas de acompañamiento que permitan a la EUPLA acometer, a lo largo de 2012, las primeras actuaciones de adaptación que posibiliten la consolidación a medio plazo, así como su autosostenibilidad financiera.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, relacionados con las acciones previstas en este Convenio, y llevados a cabo durante el ejercicio 2012, deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal docente e investigador del Centro.
- Análisis, estudios de mercado y planes de viabilidad.
- Difusión de la oferta académica de la "Escuela Universitaria Politécnica" en todo el territorio nacional, especialmente en Aragón.
- Material y equipamiento docente e informático necesario para la adecuada implementación del Centro.
- Elaboración de nuevos contenidos formativos y materiales didácticos.
- Elaboración de informes y difusión de mecanismos que evalúen y contrarresten el fracaso escolar del alumnado en la educación universitaria.
- El transporte de alumnos a la "Escuela Universitaria Politécnica".
- Realización de encuentros, jornadas y congresos específicos en materia de investigación.
- Colaboración con sectores empresariales.

2. Asimismo, serán imputables a este Convenio los gastos derivados de los conceptos anteriores y de la ejecución de las acciones previstas en este Convenio, que hayan sido realizados en el año 2012, con anterioridad a su firma.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 300.000 euros (trescientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18020 G/4228/440026/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el año 2012.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este Convenio se destinarán a financiar los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo, descritos en la cláusula tercera.

2. Compromisos de la "Escuela Universitaria Politécnica".

La "Escuela Universitaria Politécnica", como receptora de la subvención, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, asume, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en el Convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Financiar los gastos que, en concepto de dietas y desplazamiento, sean ocasionados por el representante del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte al que hace referencia el punto 5 de la cláusula séptima del presente Convenio.
- Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las acciones previstas en este Convenio, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo Local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia", en sesión de fecha 22 de junio de 2012.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte del organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica" se efectuará con anterioridad a la finalización de 2012, en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la realización de la actividad subvencionada mediante una memoria de actuación y una memoria económica de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como su pago y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los

Presupuestos de la Comunidad Autónoma (B.O.A. n ° 130 de 12 de noviembre, de 1993), y demás normativa aplicable en la materia.

3. En caso de no cumplirse el gasto inicialmente presupuestado, la subvención se reducirá en la misma proporción en el que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- El organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica" podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2012 con anterioridad a la firma de este Convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las acciones previstas en la cláusula tercera de este documento.

5.- En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en plazo de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto. El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 15 de febrero de 2013.

SEXTA.- Pago.

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se llevará a cabo, previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda y conforme a lo especificado en la cláusula anterior, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

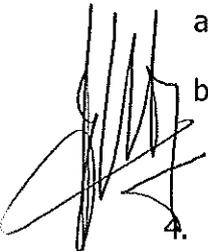
SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

1. Las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Presidente del organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina" o persona en quien delegue.
- c) Hasta dos vocales en representación del citado Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y un número igual de vocales en representación del organismo autónomo local.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- 
- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

4. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

5. No obstante lo anterior, la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte designará un representante del citado Departamento, que se encargará de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



6. La "Escuela Universitaria Politécnica" se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Convenio.



Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

OCTAVA.- Vigencia.

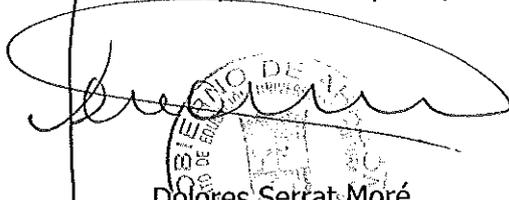
El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 de la cláusula tercera, y en el punto 5 de la quinta.

NOVENA.- Normativa Aplicable.

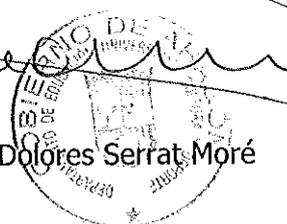
Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte



Dolores Serrat Moré



El Presidente del Organismo Autónomo Local
"Escuela Universitaria Politécnica"



Victofiano Herráiz Franco

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, en el ejercicio 2012 y condicionar su eficacia al informe favorable de la Intervención General del Gobierno de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración del citado Convenio, que figura como anexo al presente acuerdo y que supone una aportación económica de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18020 G/4228/440026/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

